



## ORDENANZA N° 1773/20

### VISTO:

La Ley XVI N° 46, la Ley Nacional N° 22.431, la Ordenanza N° 1.595/18, la Ordenanza N° 1436/18 y la necesidad de otorgar Exención Impositiva a Personas con Capacidad Psicofísica Disminuida. Y.

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley XVI N° 46, de Corporaciones Municipales, faculta al Honorable Concejo Deliberante a legislar en Materia Tributaria.

Que, la Ley Nacional N° 22.431, en su Artículo 2°, establece que se considera discapacitada a toda persona que padezca una alteración funcional permanente o prolongada, física o mental que en relación a su edad y medio social implique desventajas considerables para su integración familiar, social, educacional o laboral.

Que, la Ordenanza N° 1.595/18 regula, en Materia Tributaria, el otorgamiento de exenciones impositivas a personas con capacidades psicofísicas disminuidas.

Que, la Ordenanza N° 1436/18, Código Tributario Municipal, en su Artículo 109°, inciso g, determina las exenciones impositivas, sobre los bienes inmuebles que pertenecen a personas inválidas o incapaces. Asimismo, en el Artículo 125°, establece las exenciones impositivas sobre los Automotores, propiedad de personas con discapacidades, o de sus familiares en 1° grado de consanguinidad.

Que, en virtud del nuevo Período Fiscal, diversos ciudadanos de la Ciudad de Trevelin han solicitado Exención Impositiva Inmobiliaria y Automotor, cumplimentando los requisitos establecidos mediante Ordenanza N° 1.595/18.

Que, mediante Dictámenes expedidos por la Comisión de Hacienda del Honorable Concejo Deliberante, registrados a Fs 05/20 y 06/20, se han determinado las exenciones circunscriptas que precedentemente se detallan.

Que, es necesario otorgar la Exención Impositiva, antes expuesta, por el periodo de validez determinado en el Certificado Único de Discapacidad.

Que, el Cuerpo Legislativo de este Honorable Concejo Deliberante se expide de lo expuesto precedentemente a fin de sancionar la presente normativa.

### POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Trevelin en uso de sus facultades que le confiere la Ley XVI N° 46 sanciona la presente:

Dora Mariel Novos  
Secretaría Legislativa HCD  
Trevelin - Chubut

Valeria Lorena Tedesco  
Presidenta HCD  
Trevelin Chubut

POR TANTO: TÉNGASE POR ORDENANZA MUNICIPAL

EJECUTIVO MUNICIPAL DE TREVELIN

  
DRA. SILVIA LEONOR ZALAZAR  
SECRETARIA COORDINADORA DE  
GABINETE  
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN

  
HÉCTOR RICARDO INGRAM  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN  
CHUBUT

TREVELIN, 22 de Mayo de 2.020-



## ORDENANZA

**Artículo 1º:** OTÓRGASE Exención Impositiva, en un cien por ciento (100%), en concepto de Impuesto Inmobiliario, por los Periodos Fiscales que se encuentran en consonancia con el periodo de validez determinado en el Certificado Único de Discapacidad (de acuerdo a la Ordenanza N° 1.595/18), a partir del 01 de Enero de 2.020, que recae en los siguientes bienes inmuebles:

APELLIDO Y NOMBRE DEL BENEFICIARIO	NOMENCLATURA CATASTRAL	VALIDEZ DEL CERTIFICADO ÚNICO DE DISCAPACIDAD	TITULAR REGISTRAL DEL BIEN INMUEBLE
RAMOS, OSCAR ALFREDO D N I. M8 585 186	1-1- -95-2	Válido hasta 27/07/2020	RAMOS, OSCAR ALFREDO
JONES, ALEJANDRO TEGID D N I 33 197 629	1-1-58-18	Válido hasta 12/10/2021	STEINKAMP, NORMA HAYDEE

**Artículo 2º:** Otórguese Exención Impositiva, en un cien por ciento (100%), en concepto de Impuesto Automotor, por los Periodos Fiscales que se encuentran en consonancia con el periodo de validez determinado en el Certificado Único de Discapacidad (de acuerdo a la Ordenanza N° 1.595/18), a partir del 01 de Enero de 2.020, que recae en los siguiente bienes muebles registrables (automotor):

DOMINIO	MODELO	BENEFICIARIO	VALIDEZ DEL CERTIFICADO ÚNICO DE DISCAPACIDAD	TITULAR REGISTRAL DEL BIEN MUEBLE
GDR 851	VOLKSWAGE N- SEDAN 4 PUERTAS- VENTO	RAMOS OSCAR ALFREDO D N I M8 585 186	Válido hasta 27/07/2020	RAMOS, OSCAR ALFREDO
AA192 GG	RANGER 2 DC- 4X2 XL- SAFETY 2 5L NAF	JONES, ALEJANDRO TEGID D N I 33.197.629	Válido hasta 12/10/2021	STEINKAMP, NORMA HAYDEE

**Artículo 3º:** Establécese que el beneficiario de Exención Impositiva deberá presentar anualmente el Certificado de Supervivencia expedido por el Juzgado de Paz u otro organismo competente ante la Secretaría de Hacienda Municipal.

**Artículo 4º:** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento e implementación

**Artículo 5º:** Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cumplido, Archívese.

Doris Mariel Novoa  
Secretaria Legislativa H.C.  
Trevelin - Chubut

Valeria Lorena Tedesco  
Presidenta HCD  
Trevelin Chubut

POR TANTO: TÉNGASE POR ORDENANZA MUNICIPAL

EJECUTIVO MUNICIPAL DE TREVELIN



DRA. SILVIA LEONOR ZALAZAR  
SECRETARIA COORDINADORA DE  
GABINETE  
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN



HÉCTOR RICARDO INGRAM  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN  
CHUBUT

TREVELIN, 22 de Mayo de 2.020-